



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

RCS-SO-01-01-2020
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las universidades autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y principios establecidos en la Constitución.
- Que,** el artículo 350 de la Carta Constitucional, manda: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- Que,** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece los principios que rigen el sistema de educación superior, entre los cuales declara el de autonomía responsable y cogobierno;
- Que,** el artículo 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, define: (...) c) “Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas; (...)”
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, define: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”
- Que,** el artículo 18 de la Ley ibídem establece el Ejercicio de la Autonomía Responsable: “(...), i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.

e





UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

- Que,** el artículo 70 de la Ley ibídem establece reconoce que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan
- Que,** el artículo 149 de la Ley ibídem manda: (...) Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior.

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores.

- Que,** el artículo 152 de la Ley ibídem establece Concurso público de merecimientos y oposición.- En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante. Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo.

- Que,** el artículo 44 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala: “Del ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición.- Para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades.





UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

El concurso público de merecimientos y oposición mantendrá dos fases, cuyo proceso y orden será definido por la universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable:

Fase de méritos.- Consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por las y los aspirantes, conforme a lo establecido en este Reglamento y en la normativa interna de la institución de educación superior.

Fase de oposición.- Constará de pruebas teóricas y/o prácticas, orales y escritas, así como de la exposición pública de un proyecto de investigación, creación o innovación, que haya dirigido o en el que haya participado. No se aplicará de modo obligatorio el requisito de la exposición pública de un proyecto de investigación, creación o innovación al postulante para personal académico titular auxiliar 1 o titular agregado 1.

La fase de oposición deberá tener un peso de entre el cincuenta y setenta por ciento del total de la calificación en el concurso para profesores e investigadores auxiliares y agregados, y entre treinta y setenta por ciento para profesores e investigadores principales.

En caso de que exista un solo participante que cumpla con todos los requisitos y puntajes mínimos de cada etapa, éste será declarado ganador, siempre y cuando complete al menos el 75% de la nota máxima del puntaje total. Sin perjuicio de que en estos casos, las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable requieran un porcentaje más alto.

En todas las fases tanto en la de méritos como en la de oposición de los concursos de méritos y oposición, las IES deberán publicar en sus portales web y comunicar a los postulantes los resultados obtenidos.”;

Que, el artículo 45 del Reglamento ibidem, señala: “Solicitud y aprobación del concurso público de merecimientos y oposición.- El concurso público de merecimientos y oposición para ingresar en la carrera académica será autorizado en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares por el órgano colegiado académico superior, y en los institutos y conservatorios superiores públicos y particulares por su máxima autoridad, a solicitud de la unidad académica correspondiente, siempre que exista la necesidad académica y se cuente con los recursos presupuestarios suficientes.”





UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Que, el artículo 46 del Reglamento *ibídem*, señala: “Convocatoria al concurso público de merecimientos y oposición de las instituciones de educación superior públicas.- Una vez autorizado el concurso público de merecimientos y oposición, el órgano establecido en los estatutos de las instituciones de educación superior realizará la convocatoria correspondiente. La postulación y participación en el concurso público de merecimientos y oposición serán gratuitas para los aspirantes. Los únicos documentos de los cuales se solicitará su certificación legal serán los títulos obtenidos en el extranjero que no se encuentren registrados en la SENESCYT.

En las universidades y escuelas politécnicas el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad deberá ser convocado en la forma establecida en el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior (...)

Que, el literal Y) del artículo 25 del Estatuto de la UPSE señala entre las funciones del Consejo Superior Universitario: “Nombrar comisiones permanentes o especiales de acuerdo a los requerimientos institucionales. Dichas comisiones solo tendrán funciones de asesoría y consulta, por cual sus informes y opiniones no tendrán carácter vinculante en la toma de decisiones del Consejo Superior Universitario”

Que, en el artículo 15 del Reglamento interno de carrera y escalafón del profesor titular de la universidad estatal península de Santa Elena (UPSE), indica Del ingreso a la carrera por concurso público de méritos y oposición.- Para el ingreso como profesor titular de la UPSE, se convocará al correspondiente concurso público de méritos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades.”;

Que, en el artículo 18 del Reglamento *ibídem*, cita “Integración de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición.- Una vez autorizado el inicio del concurso por el Consejo Superior Universitario, se procederá a nombrar a los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), los miembros de esta comisión serán profesores titulares (40% de miembros externos a la universidad y 60% por profesores titulares de la UPSE), con la siguiente distribución:

- El Rector o Rectora de la UPSE o su delegado, que deberá ser un profesor titular, quien lo presidirá.
- Dos profesores titulares de la UPSE del área afin al concurso de méritos y oposición.

Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. Teléfono Conmutador: (593) (04) 2781-732

Rectorado Telefax: 2780019. E-mail: rectorado@upse.edu.ec

La Libertad – Ecuador





UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

- Dos profesores externos a la UPSE, que deberán ser designados a petición de la máxima autoridad institucional por otra institución de educación superior de igual o superior categoría.

En función de la necesidad institucional podrán constituirse varias comisiones, que respondan a la naturaleza del campo de conocimiento de las plazas convocadas

En caso de no contar con personal académico titular que cumpla con los requisitos contemplados para pertenecer a la comisión, ésta podrá conformarse con personal académico no titular de la UPSE, siempre y cuando cuente con al menos la misma titulación en el respectivo campo del conocimiento.”;

Que, mediante resolución **RCS-SO-01-01-2020** de fecha 27 de enero del 2020, el Consejo Superior Universitario, conoció y aprobó el Memorando N.-013-R-2020, de enero 24 del 2020 y alcance N.-016-R-2020, de 24 de enero del mismo año, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD, Rectora de la UPSE, relacionado con la SOLICITUD Y APROBACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA INGRESAR A CARRERA ACADÉMICA; CONVOCATORIA; BASES DEL CONCURSO, E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Que, de conformidad a lo establecido en el literal u) del artículo 25 del Estatuto de la UPSE, está entre las funciones del Consejo Superior Universitario, “Autorizar los concursos públicos de merecimientos y oposición para nombrar al personal académico titular de acuerdo con la Ley y los Reglamentos correspondientes; así como conocer y resolver las apelaciones que se presenten en estos procesos”;

Que, el art. 25 literal jj) del Estatuto ibídem, señala entre las funciones del “Las demás atribuciones que le señalen la Ley, este Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable” y;

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

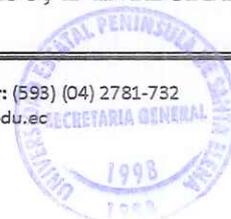
RESUELVE:

PRIMERO: Conocer y aprobar el Memorando N.-013-R-2020, de enero 24 del 2020 y alcance N.-016-R-2020, de 24 de enero del mismo año, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD, Rectora de la UPSE, relacionado con la solicitud y APROBACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA INGRESAR A CARRERA ACADÉMICA; CONVOCATORIA; BASES DEL CONCURSO, E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. Teléfono Conmutador: (593) (04) 2781-732

Rectorado Telefax: 2780019. E-mail: rectorado@upse.edu.ec

La Libertad – Ecuador





UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

SEGUNDO: Aprobar la CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA INGRESAR A CARRERA ACADÉMICA DE LA UPSE 2020, expuestos en el Memorando N.-013-R-2020, de enero 24 del 2020 y alcance N.-016-R-2020, de 24 de enero del mismo año, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD, Rectora de la UPSE, según el siguiente detalle:

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CONVOCATORIA A CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN
PROCESO ENERO DE 2020

El Consejo Superior Universitario de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la Universidad Estatal Península de Santa Elena (UPSE), Ley Orgánica de Servicio Público, así como en su Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, **CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO DE MERECEIMIENTO Y OPOSICIÓN PARA LLENAR VACANTES DE PERSONAL ACADÉMICO TITULAR**, aprobado mediante Resolución N.- RCS-SO-01-01-2020.

CATEGORÍA	NIVEL	DEDICACIÓN	REMUNERACIÓN	NÚMERO DE VACANTES	CAMPO DEL CONOCIMIENTO	REQUISITOS DE POSTULACIÓN
Agregado	3	TC	USD \$2808.00	1	Salud	Los contemplados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior de las categorías correspondientes y los determinados en las bases del concurso.
				2	Ciencias Sociales y del comportamiento	
				2	Periodismo e Información	
				1	Información Gerencial	
				2	Educación	
				5	Producción agrícola y ganadera	
				1	Tecnología de la información y la comunicación.	
				2	Ciencias Biológicas	
				4	Ingeniería, Industria y Construcción	
Auxiliar	1	TC	USD \$ 1800.00	1	Educación	
				2	Derecho	
				1	Contabilidad y Auditoría	

Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. Teléfono Conmutador: (593) (04) 2781-732
Rectorado Telefax: 2780019. E-mail: rectorado@upse.edu.ec
La Libertad – Ecuador





UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Los aspirantes podrán descargar la presente convocatoria, las bases del concurso, asignaturas, cronograma del proceso y registrarse en línea a través de la dirección electrónica www.upse.edu.ec

Enero, 28 de 2020.

Margarita Lamas González, PhD.

RECTORA

Se recomienda la revisión integral de las bases del concurso y demás información contenida en el link antes indicado, posterior a ello, si usted reúne los perfiles requeridos para alguna de las plazas y posee la documentación que evidencie sus méritos acceda a su registro en línea, el cual se confirmará con la posterior entrega del expediente físico (2 carpetas, una que contendrá documentos originales, notariados o certificados por la UPSE; y otra carpeta con copias de todos los documentos para los archivos de la UPSE), documentos que serán entregados en la Procuraduría de la UPSE, según cronograma del concurso. Tenga presente que solo puede postular para una asignatura.

TERCERO: Aprobar la INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA INGRESAR A CARRERA ACADÉMICA DE LA UPSE 2020, con los siguientes miembros:

- Dra. Margarita Lamas González, PhD, Rectora de la UPSE, en calidad de presidenta de la Comisión;
- y como docentes titulares de la UPSE: el PhD, Arturo Benavides Rodríguez; y el PhD. Carlos Balmaseda Espinoza.

CUARTO: Aprobar el CRONOGRAMA DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA INGRESAR A CARRERA ACADÉMICA DE LA UPSE 2020, según el siguiente detalle

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CRONOGRAMA DE CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTO Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO A LA TITULARIDAD DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

ACTIVIDADES	DESDE	HASTA
Publicación, divulgación y registro en línea	28/01	30/01
Entrega de documentos	31/01	07/02
Fase de méritos		
Calificación de la fase de méritos	10/02	14/02

Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. Teléfono Conmutador: (593) (04) 2781-732
Rectorado Telefax: 2780019. E-mail: rectorado@upse.edu.ec
La Libertad – Ecuador





UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Comunicación de los resultados de la fase de méritos	17/02	17/02
Impugnación de los resultados de la fase de méritos	18/02	21/02
Resolución de impugnaciones de la fase de méritos	26/02	28/02
Fase de oposición		
Sorteo de fechas y temas de la clase demostrativa y de la exposición del proyecto		02/03
Ejercicios de oposición	09/03	12/03
Comunicación de los resultados de la fase de oposición	13/03	13/03
Impugnación de los resultados de la fase de oposición	16/03	18/03
Resolución de impugnaciones de la fase de oposición	19/03	20/03
Consejo Superior: análisis y resolución		07/04
Posesión		09/04

DEL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 48.- Duración máxima del concurso público de merecimientos y oposición.- Ningún concurso público de merecimientos y oposición durará más de noventa (90) días plazo, contados desde su convocatoria hasta la publicación de sus resultados. Este plazo no incluye los términos contemplados en el artículo sobre la impugnación de resultados.

Artículo 51.- Impugnación de los resultados del concurso público de merecimientos y oposición.- Los concursantes podrán impugnar los resultados de cada etapa del concurso ante el órgano que la institución de educación superior pública defina en su estatuto en ejercicio de su autonomía responsable, dentro del término de tres (3) días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados de cada etapa del concurso. En el caso de los institutos y conservatorios superiores públicos lo definirá la SENESCYT.

El órgano correspondiente resolverá sobre las impugnaciones de cada etapa en el término máximo de cinco (5) días.

Interpuesta la impugnación a la primera etapa del concurso, y en caso de no resolverse dentro de los términos previstos, los aspirantes podrán presentarse a la siguiente etapa.

Los resultados de cada etapa serán públicos. Las impugnaciones también podrán ser realizadas por terceros, siempre que estén debidamente fundamentadas y sean calificadas por la Comisión.





UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

RCS-SO-01-01-2020

QUINTO: Aprobar las BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA INGRESAR A CARRERA ACADÉMICA DE LA UPSE 2020, PARA LA **CATEGORÍA DE AGREGADO 3**, según el siguiente detalle:

**BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MERECEIMIENTO Y OPOSICIÓN
PARA EL INGRESO A LA TITULARIDAD DEL PERSONAL ACADÉMICO
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

En cumplimiento de la Resolución No **RCS-SO-01-01-2020**, del Consejo Superior Universitario de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, con fecha 27 de enero de 2020, y de conformidad con el REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR y el REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR TITULAR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA (UPSE) Artículo 15. – Del ingreso a la carrera por concurso público de méritos y oposición: para el ingreso como profesor titular de la UPSE, se convocará al correspondiente concurso público de méritos y oposición.

Calificación de las fases del concurso público de merecimientos y oposición.- Para la calificación de la fase de oposición en el caso de profesores e investigadores auxiliares y agregados deberá tener un peso de entre el cincuenta (50%) y setenta (70%) por ciento del total; y entre el treinta (30%) y setenta (70%) por ciento para profesores e investigadores principales. Por lo tanto, se determina lo siguiente:

- 1) Profesores(as) e investigadores(as) Auxiliares 1 y Agregados 3:
 - a) Fase de méritos.- Se valorará por un total de CINCUENTA (50) puntos.
 - b) Fase de oposición.- Se valorará por un total de CINCUENTA (50) puntos.

El concurso público de merecimientos y oposición mantendrá dos fases, cuyo proceso y orden será definido por la universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable:

Fase de méritos.- Consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por las y los aspirantes, conforme a lo establecido en este Reglamento y en la normativa interna de la institución de educación superior.

Fase de oposición.- Constará de pruebas teóricas y/o prácticas, orales y escritas, así como, de la exposición pública de un proyecto de investigación, creación o innovación que haya dirigido o en el que haya participado. No se aplicará de modo obligatorio el requisito de la exposición pública de un proyecto de investigación, creación o innovación al postulante para personal académico titular Auxiliar 1.





UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

La fase de oposición deberá tener un peso de entre el cincuenta y el setenta por ciento del total de la calificación en el concurso para profesores e investigadores auxiliares y agregados, y entre treinta y setenta por ciento para profesores e investigadores principales.

En caso de que exista un solo participante que cumpla con todos los requisitos y puntajes mínimos de cada etapa, éste será declarado ganador, siempre y cuando complete al menos el 75 % de la nota máxima del puntaje total. Sin perjuicio de que en estos casos las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable requieran un porcentaje más alto.

Requisitos para Profesor Titular Agregado 3

REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR INVESTIGADOR

Artículo 31.- Requisitos del personal académico titular agregado de las universidades y escuelas politécnicas.- Para el ingreso como miembro del personal académico titular agregado de las universidades y escuelas politécnicas, además de los requisitos generales establecidos en este reglamento, se deberá acreditar:

1. Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, (la UPSE como requisito propio exige grado de PhD) reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
2. Tener al menos tres años de experiencia como personal académico en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
3. Haber creado o publicado al menos tres obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
4. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en los últimos dos períodos académicos;
5. Hacer realizado ciento ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación;
6. Haber participado al menos doce meses en uno o más proyectos de investigación;
7. Suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna;
8. Ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición, o ser promovido a esta categoría de conformidad con las normas de este Reglamento; y,
9. Los demás que determine la institución de educación superior, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior.





UNIVERSIDAD ESTATAL

“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Instrumento para la calificación de los méritos a Profesores Agregados 3

INDICADORES	Puntos por ítem	Máximo a reconocer por unidad	Descripción del ítem	Medio de verificación
Formación				
Formación de grado en el área del concurso (Título de tercer nivel en el área del conocimiento en la que ejercerá la cátedra)	2	2	Se considera el ítem solo si es afín al campo de conocimiento de la materia en concurso.	Copia del título más registro de la página de SENESCYT impreso.
Formación de 4to nivel: (Se reconoce un solo título, solo el de mayor categoría) Formación de Maestría afín al área del conocimiento	2	2	Se considera el ítem solo si es afín al campo de conocimiento de la materia en concurso.	Copia del título más registro de la página de SENESCYT impreso.
Formación de PhD o Doctorado equivalente.	10	10	Se considera el ítem solo si es afín al campo de conocimiento de la materia en concurso.	Copia del título más registro de la página de SENESCYT impreso.
Educación continua				
Cursos de Formación o Perfeccionamiento profesional en el área Pedagógica – Didáctica	1 punto por cada 40 horas	3	Se reconocen cursos de 40 horas o más, realizados en los últimos 5 años. Se podrán sumar las horas de cada certificación	Copia de los certificados.



Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. Teléfono Comutador: (593) (04) 2781-732
 Rectorado Telefax: 2780019, E-mail: rectorado@upse.edu.ec
 La Libertad – Ecuador



**UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

INDICADORES	Puntos por ítem	Máximo a reconocer por unidad	Descripción del ítem	Medio de verificación
Cursos de actualización o perfeccionamiento profesional en el campo de conocimiento de la materia en concurso.	1 punto por cada 40 horas	3	presentada. Se reconocen cursos de 40 horas o más, realizados en los últimos 5 años. Se podrán sumar las horas de cada certificación presentada.	Copia de los certificados.
Suficiencia en el dominio de una lengua distinta a la materna.	1	1	Se considera el nivel B1 o superior.	Copia del certificado de institución educativa o académica, con especificación del nivel.
Experiencia Profesional y Docente				
Experiencia como docente en asignatura declarada o afines en el campo de conocimiento que consta en la convocatoria en IES nacionales y extranjeras.	1 punto por año	3	Se consideran dos periodos o ciclos académicos por año. Acumulables o no.	Certificados laborales.
Experiencia en gestión y dirección académica.	1 punto por año	2	Se considera gestión y dirección académica lo relacionado en el Artículo 9 del Reglamento de Escalafón y Carrera del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.	Certificados laborales.
Experiencia en ejercicio profesional en el área afín al campo de	0,5 puntos	1	Actividades profesionales diferentes a las docentes.	Certificados laborales.



Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. Teléfono Conmutador: (593) (04) 2781-732
 Rectorado Telefax: 2780019, E-mail: rectorado@upse.edu.ec
 La Libertad – Ecuador



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

INDICADORES	Puntos por ítem	Máximo a reconocer por unidad	Descripción del ítem	Medio de verificación
conocimiento motivo del concurso.	por año			
Experiencia en la dirección de trabajos de titulación y/o tesis de tercer nivel.	0,5 puntos por tesis	2	Se consideran los procesos de dirección de tesis terminados.	Certificados que demuestren su labor como director o tutor.
Experiencia en la dirección de tesis de maestría.	1 punto por tesis	2	Se consideran los procesos de dirección de tesis terminados.	Certificados que demuestren su labor como director o tutor.
Experiencia en la dirección de tesis de doctorado.	2 puntos por tesis	2	Se consideran los procesos de dirección de tesis terminados.	Certificados que demuestren su labor como director o tutor.
Experiencia en Investigación				
Director de proyectos de investigación.	1 punto por cada proyecto	2	Director de Proyectos investigación con duración de al menos 12 meses, que hayan finalizado con la presentación y aprobación institucional de los resultados.	Certificación de la institución por haber dirigido el proyecto.
Participación en proyectos de investigación.	0,5 punto por cada proyecto	2	Participación como investigador o ejecutor en proyectos de investigación con duración mínima de 12 meses que hayan finalizado con la presentación y aprobación institucional de los resultados.	Certificación de la institución por haber participado en el proyecto.
Publicaciones				



Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. Teléfono Conmutador: (593) (04) 2781-732
Rectorado Telefax: 2780019. E-mail: rectorado@upse.edu.ec
La Libertad – Ecuador



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

INDICADORES	Puntos por ítem	Máximo a reconocer por unidad	Descripción del ítem	Medio de verificación
Publicaciones científicas	1 punto por cada una	3	Se refieren a artículos académicos – científicos publicados e indexados en las bases de datos de Scopus o en ISI Web of Knowledge.	Evidencia de la publicación.
Publicaciones regionales	0,5 puntos por cada una	3	Se refieren a artículos académico – científicos, publicados de forma impresa o electrónica en revistas a nivel regional (Latindex, Scielo, REDALYC, DOAJ, EBSCO, LILACS, OAJJ).	Evidencia de la publicación.
Libros o capítulos de libros	1 punto por cada una	2	Se refiere a trabajos e investigaciones científicas publicadas como libros o capítulos de libros por editoriales de prestigio o revisados por pares.	Se califican ejemplares físicos o digitales en los que se pueda apreciar Editorial, ISBN, fecha de publicación.
Ponencias en eventos científicos				
Ponencias en eventos científicos internacionales.	1 punto por cada ponencia	2	Se consideran ponencias orales realizadas en los últimos 5 años.	Certificado de participación.
Ponencias en eventos científicos nacionales.	0.5 puntos por cada	1	Se consideran ponencias orales realizadas en los últimos 5 años.	Certificado de participación.



Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. Teléfono Conmutador: (593) (04) 2781-732
 Rectorado Telefax: 2780019. E-mail: rectorado@upse.edu.ec
 La Libertad – Ecuador



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

INDICADORES	Puntos por ítem	Máximo a reconocer por unidad	Descripción del ítem	Medio de verificación
Premios o reconocimientos				
Premios o reconocimientos académicos recibidos	1 punto por cada premio	2	Otorgados por una IES o institución de regulación y control de Educación Superior o académica nacional o extranjera	Copia de los reconocimientos recibidos.
Docente de la institución	1 punto por cada año	2	Otorgados por ser docente de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.	Certificado laboral.

- En caso de existir dos puntajes iguales entre los participantes de la misma asignatura en el campo de conocimiento, se considerarán las acciones afirmativas: Mujeres, discapacitados, pueblos y nacionalidades del Ecuador y otros grupos sociales históricamente excluidos, correctamente documentado.
- Cuando exista un solo participante que cumpla con todos los requisitos y puntajes mínimos de cada etapa, éste será declarado ganador, siempre y cuando complete al menos el 75 % de la nota máxima del puntaje total.
- La participación en el Concurso de Méritos y Oposición será gratuita para todos los postulantes.



Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. Teléfono Conmutador: (593) (04) 2781-732
Rectorado Telefax: 2780019. E-mail: rectorado@upse.edu.ec
La Libertad – Ecuador



UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

- La Comisión designada por el OCS, en el caso de los docentes de la UPSE, considerará la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor investigador del Sistema de Educación Superior, en el caso que corresponda:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Las instituciones de educación superior pública y particulares deberán cumplir con la Disposición General Primera hasta la finalización del segundo periodo académico ordinario del año 2020.

De no contar con el título requerido después de esta fecha, solo podrán vincularse a la institución como personal de apoyo a través de cualquiera de las modalidades previstas en este Reglamento, o mediante el respectivo concurso público de merecimientos y oposición para la obtención de un puesto titular. Igualmente ocurrirá con los profesores ocasionales que cuenten con título de maestría. Se exceptúa de esta disposición al personal académico de las carreras de arte.

El personal académico que se vinculó a una universidad o escuela politécnica, antes de la vigencia de este Reglamento, que actualmente se encuentre vinculado a una universidad o escuela politécnica bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales independientemente de su título, podrá continuar prestando sus servicios hasta la finalización del segundo periodo académico del año 2020; exceptuando el personal académico que se encuentre cursando un programa doctoral, en cuyo caso el tiempo de vinculación contractual podrá alargarse hasta por dos (2) años más.

En los concursos públicos de méritos y oposición se otorgará al personal académico aludido en los incisos anteriores un puntaje adicional de hasta el veinte por ciento de la fase de méritos, por haber prestado sus servicios a la institución de educación superior.

Este puntaje adicional se reconocerá también a aquellos miembros del personal académico que se encuentren, a la fecha de expedición de este Reglamento, vinculados a las instituciones de educación superior públicas y particulares bajo la modalidad de contratos civiles, de servicios profesionales o técnicos especializados.





UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Rúbrica de Oposición
Clase Demostrativa (30 puntos).

	Indicador	Puntaje máximo	Calificación del criterio	Total
Preparación de la clase (12 puntos)	Expone con claridad los conocimientos del tema desarrollado.	4		
	La clase tiene las fases de Introducción (recapitulación y motivación), Desarrollo (desarrollo del tema), Conclusiones (Resumen y evaluación).	4		
	Desarrolla el tema de forma lógica y con rigurosidad conceptual de los contenidos.	4		
Dominio del tema (8 puntos)	Responde correctamente y con claridad las preguntas realizadas por los asistentes.	4		
	Maneja la información actualizada y pertinente de los conocimientos.	4		
Metodología aplicada (10 puntos)	Dispone el tiempo y recursos en función de los resultados esperados.	2		
	La clase induce al planteamiento de preguntas, reflexiones, críticas, conclusiones académicas.	2		
	Utiliza diferentes recursos pedagógicos que faciliten el aprendizaje.	2		
	La comunicación verbal y no verbal es adecuada.	2		
	La metodología es coherente con planificación propuesta.	2		
TOTAL				





UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Exposición de un proyecto de investigación (20 puntos).

Aspecto a evaluar	Criterios de evaluación	Puntaje Máximo	Calificación del criterio	Total
Problema de investigación (5 puntos)	Expone un problema real que requiere de solución y lo contextualiza desde una perspectiva integral.	1		
	Denota un vacío en el conocimiento que da pauta al problema de investigación.	2		
	Considera la necesidad, la magnitud, trascendencia, factibilidad, valor teórico.	2		
Objetivos (5 puntos)	Presenta el objetivo general y los objetivos específicos, de manera clara. El objetivo general indica lo que se pretende alcanzar con la investigación	2		
	Los objetivos específicos indican lo que se pretende realizar en cada una de las etapas de la investigación.	2		
	Ambos tipos de objetivos responden a las preguntas: ¿Qué se quiere alcanzar? ¿Cómo lo voy a lograr? ¿Para qué lo voy a realizar?	1		
Metodología (3 puntos)	Hay una descripción detallada y clara del diseño de la investigación, la muestra, se presentan los instrumentos y se indican los procedimientos de análisis a utilizar.	3		
Resultados (5 puntos)	Presenta la información relevante, bien organizada, sustentada con gráficas, cuadros y demás elementos pertinentes.	2,5		
	Están organizados apropiadamente en función de los objetivos del trabajo y el planteamiento teórico que lo sustenta.	2,5		





UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Discusiones (2 puntos)	Los argumentos se plantean de forma lógica y se sustentan en la revisión bibliográfica y en los datos recopilados.	2		
TOTAL				





UNIVERSIDAD ESTATAL

“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

PLAZAS VACANTES

No.	Campo amplio	Campo detallado	Campo específico	Asignatura	Formación de tercer nivel	Formación de cuarto nivel	No. de plazas	Facultad	Carrera
1	Salud y bienestar	Salud	Enfermería y Obstetricia	Enfermería en Salud Pública	Licenciado/a en Enfermería	Doctor en Ciencias de la Salud Pública o afines.	1	Ciencias Sociales y de la Salud	Enfermería
2	Ciencias sociales, Periodismo e Información	Ciencias Sociales y del comportamiento	Ciencias Políticas	Desarrollo Social	Licenciado en Ciencias sociales, jurídicas y políticas	Doctor en Ciencias Sociales y Jurídicas	1	Ciencias Sociales y de la Salud	Gestión Social y Desarrollo
3	Ciencias sociales, Periodismo e Información	Periodismo e Información	Periodismo y comunicación	Géneros Interpretativos	Licenciado en Periodismo	Doctor en Programa de Comunicación Pública	1	Ciencias Sociales y de la Salud	Comunicación
4	Ciencias sociales, Periodismo e Información	Periodismo e Información	Comunicación y Documentación	Investigación en comunicación	Licenciado en Comunicación Social, Educación o afines	PhD en Información y Documentación o afines	1	Ciencias Sociales y de la Salud	Comunicación
5	Ciencias sociales, Periodismo e Información	Ciencias Sociales y del comportamiento	Ciencias Políticas	Sociología Urbana y rural	Licenciado en Ciencias de la comunicación social o afines	Doctor en Ciencias Sociales y Jurídicas o afines	1	Ciencias Sociales y de la Salud	Gestión Social y Desarrollo
6	Administración	Información Gerencial	Educación Comercial y Administración	Sistemas Integrados de Gestión de calidad	Ingeniero en gestión de procesos o afines	PhD en Gerencia o afines.	1	Administración de Empresas	Ciencias Administrativas



Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. Teléfono Comunitador: (593) (04) 2781-732

Rectorado Telefax: 2780019. E-mail: rectorado@upse.edu.ec

La Libertad – Ecuador



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

7	Educación	Educación	Educación	Filosofía	Licenciado en Educación o afines.	Doctor en Ciencias Pedagógicas/Educación o Afines.	1	Ciencias de la Educación e Idiomas	Educación Básica
8	Educación	Educación	Educación	Metodología de la Investigación	Licenciado en Educación o afines.	Doctor en Ciencias Pedagógicas/Educación o Afines.	1	Ciencias de la Educación e Idiomas	Educación Básica
9	Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinario	Producción agrícola y ganadera	Agricultura	Agroecología	Ingeniero agropecuario o afines	Doctor en Agricultura Sustentable o afines	1	Agropecuaria	Ciencias Agrarias
10	Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinario	Producción agrícola y ganadera	Agricultura	Pastos y forrajes	Ingeniero agropecuario o afines	Doctor en Ciencias Agrarias	1	Agropecuaria	Ciencias Agrarias
11	Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinario	Producción agrícola y ganadera	Agricultura	Fertilidad del suelo	Ingeniero agropecuario o afines	Doctor en Agronomía-Ciencias del Suelo o afines	1	Agropecuaria	Ciencias Agrarias
12	Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinario	Producción agrícola y ganadera	Agricultura	Maquinaria Agropecuaria	Ingeniero mecanizador agropecuario o afines.	Doctor en Mecanización o afines	1	Agropecuaria	Ciencias Agrarias
13	Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinario	Producción agrícola y ganadera	Agricultura	Edafología	Ingeniero Agrónomo o afines	Doctor en Ciencias Agrícolas o afines	1	Agropecuaria	Ciencias Agrarias
14	Tecnología de la información y la comunicación.	Tecnología de la información y la comunicación	Sistemas de información	Auditoría de Tecnologías de Información	Licenciado o Ingeniero en Informática de	PhD. En Tecnologías y Sistemas de	1	Tecnologías de la Información	Sistemas y Telecomunicaciones





**UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

15	Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística	Ciencias Biológicas	Biología	Microbiología	Gestión o afines Biólogo, Acuicultor o afines	Información Doctor en Biología y afines	1	Biología	Ciencias del Mar				
16	Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística	Ciencias Biológicas	Biología	Patología	Biólogo, Acuicultor o afines	Doctor en Biología, en Ciencias Ambientales y afines	1	Biología	Ciencias del Mar				
17	Ciencias de la Ingeniería	Ingeniería, Industria y Construcción	Construcción e Ingeniería Civil	Análisis sismoresistente	Ingeniero Civil	Doctor en Ingeniería y afines	1	Ingeniería Civil	Ciencias de la Ingeniería				
18	Ciencias de la Ingeniería	Ingeniería, Industria y Construcción	Construcción e Ingeniería Civil	Resistencia de materiales II	Ingeniero Mecánico, Civil o afines.	Doctor en Ciencias Técnicas y afines	1	Ingeniería Civil	Ciencias de la Ingeniería				
19	Ciencias de la Ingeniería	Ingeniería, Industria y Construcción	Electricidad y energía	Metodología de la Investigación	Ingeniero en Petróleo	Doctor en Ciencias de la Educación	1	Petróleo	Ciencias de la Ingeniería				
20	Ciencias de la Ingeniería	Ingeniería, Industria y Construcción	Electricidad y energía	Geología estructural	Ingeniero en Petróleo o Geólogo	Doctor en Geología	1	Petróleo	Ciencias de la Ingeniería				





UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

RCS-SO-01-01-2020

SEXTO: Aprobar las BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA INGRESAR A CARRERA ACADÉMICA DE LA UPSE 2020, PARA LA **CATEGORÍA DE AUXILIAR 1**, según el siguiente detalle:

**BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTO Y OPOSICIÓN
PARA EL INGRESO A LA TITULARIDAD DEL PERSONAL ACADÉMICO
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

En cumplimiento de la Resolución No **RCS-SO-01-01-2020**, del Consejo Superior Universitario de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, con fecha 27 de enero de 2020, y de conformidad con el REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR y el REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR TITULAR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA (UPSE) Artículo 15. – Del ingreso a la carrera por concurso público de méritos y oposición: para el ingreso como profesor titular de la UPSE, se convocará al correspondiente concurso público de méritos y oposición.

Calificación de las fases del concurso público de merecimientos y oposición.- Para la calificación de la fase de oposición en el caso de profesores e investigadores auxiliares y agregados deberá tener un peso de entre el cincuenta (50%) y setenta (70%) por ciento del total; y entre el treinta (30%) y setenta (70%) por ciento para profesores e investigadores principales. Por lo tanto, se determina lo siguiente:

- 1) Profesores(as) e investigadores(as) Auxiliares 1 y Agregados 3:
 - a) Fase de méritos.- Se valorará por un total de CINCUENTA (50) puntos.
 - b) Fase de oposición.- Se valorará por un total de CINCUENTA (50) puntos.

El concurso público de merecimientos y oposición mantendrá dos fases, cuyo proceso y orden será definido por la universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable:

Fase de méritos.- Consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por las y los aspirantes, conforme a lo establecido en este Reglamento y en la normativa interna de la institución de educación superior.

Fase de oposición.- Constará de pruebas teóricas y/o prácticas, orales y escritas, así como, de la exposición pública de un proyecto de investigación, creación o innovación





UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

que haya dirigido o en el que haya participado. No se aplicará de modo obligatorio el requisito de la exposición pública de un proyecto de investigación, creación o innovación al postulante para personal académico titular Auxiliar 1.

La fase de oposición deberá tener un peso de entre el cincuenta y el setenta por ciento del total de la calificación en el concurso para profesores e investigadores auxiliares y agregados, y entre treinta y setenta por ciento para profesores e investigadores principales.

En caso de que exista un solo participante que cumpla con todos los requisitos y puntajes mínimos de cada etapa, esté será declarado ganador, siempre y cuando complete al menos el 75 % de la nota máxima del puntaje total. Sin perjuicio de que en estos casos las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable requieran un porcentaje más alto.

Requisitos para Profesor Titular Auxiliar 1

REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR INVESTIGADOR

Artículo 30.- Requisitos del personal académico titular auxiliar de las universidades y escuelas politécnicas.- Para el ingreso como miembro del personal académico titular auxiliar de las universidades y escuelas politécnicas, además de cumplir los requisitos generales establecidos en este reglamento, se deberá acreditar:

1. Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
2. Ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición; y,
3. Los demás que determine la institución de educación superior, entre los cuales podrá incluir requisitos de experiencia previa siempre y cuando no sobrepase el 50% del tiempo requerido para el personal académico titular principal 1 a tiempo completo en docencia y/o investigación adquirida en la misma u otra IES, conforme lo determinado en el artículo 32 de este Reglamento y lo establecido en el artículo 150, literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES). Adicionalmente, se deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la LOES.

R





UNIVERSIDAD ESTATAL

“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Instrumento para la calificación de los méritos a Titular Auxiliar 1

INDICADORES	Puntos por ítem	Máximo a reconocer por unidad	Descripción del ítem	Medio de verificación
Formación				
Formación de grado en el área del concurso (Título de tercer nivel en el área del conocimiento en la que ejercerá la cátedra)	2	2	Se considera el ítem solo si es afín al campo de conocimiento de la materia en concurso.	Copia del título más registro de la página de SENESCYT impreso.
Formación de Cuarto nivel	10	10	Se considera el ítem solo si es afín al campo de conocimiento de la materia en concurso.	Copia del título más registro de la página de SENESCYT impreso.
<ul style="list-style-type: none"> ● Maestría o equivalente 				
Experiencia Profesional y Docente				
Experiencia como docente en la asignatura o afines declarada en el campo de conocimiento que consta en la convocatoria en IES nacionales y extranjeras.	0.5 puntos por periodo académico	3	Se considera periodo o ciclo académico cada semestre. Acumulables o no.	Certificados laborales.
Experiencia en gestión y dirección académica.	1 punto por año	2	Se considera gestión y dirección académica lo relacionado en el Artículo 9 del Reglamento de Escalafón y Carrera del Profesor e Investigador del Sistema de	Certificados laborales.



Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. Teléfono Conmutador: (593) (04) 2781-732
 Rectorado Telefax: 2780019. E-mail: rectorado@upse.edu.ec
 La Libertad – Ecuador



UNIVERSIDAD ESTATAL

“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

		Educación Superior.		
Experiencia en ejercicio profesional en el área afin al campo de conocimiento motivo del concurso.	1 punto por año	2	Actividades profesionales diferentes a las docentes.	Certificados laborales.
Experiencia en la dirección de trabajos de titulación y/o tesis de tercer nivel.	0,5 puntos por tesis	3	Se consideran los procesos de dirección de tesis terminadas.	Certificados que demuestren su labor como director o tutor.
Educación continua				
Cursos de Formación o Perfeccionamiento profesional en el área Pedagógica - Didáctica	1 punto por cada 40 horas	3	Se reconocen cursos de 40 horas o más, realizados en los últimos 5 años. Se podrán sumar las horas de cada certificación presentada.	Copia de los certificados.
Cursos de actualización o perfeccionamiento profesional en el campo de conocimiento de la materia en concurso.	1 punto por cada 40 horas	3	Se reconocen cursos de 40 horas o más, realizados en los últimos 5 años. Se podrán sumar las horas de cada certificación presentada.	Copia de los certificados.
Experiencia en Investigación				
Director de proyectos de investigación y/o vinculación.	2 puntos por cada proyecto	4	Director de Proyectos con duración mínima de 12 meses, que hayan finalizado con la presentación y aprobación institucional de los resultados.	Certificación de la institución por haber dirigido el proyecto.
Participación en proyectos de investigación y/o vinculación.	1 punto por cada proyecto	2	Participación como investigador o ejecutor en proyectos con duración mínima de 12 meses, que hayan finalizado con la presentación y aprobación institucional de los resultados.	Certificación de la institución por haber participado en el proyecto.





UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Publicaciones			
Publicaciones indexadas	1.5 puntos por cada una	3	Se refieren a artículos académico – científicos publicados de forma impresa o electrónica en revistas indexadas (Scopus, WOS, Latindex, SciELO, REDALYC, DOAJ, EBSCO, LILACS, OAJI)
Libros o capítulos de libros	2 puntos por cada una	2	Se refiere a trabajos e investigaciones científicas publicadas como libros o capítulos de libros por editoriales de prestigio o revisados por pares.
Ponencias en eventos científicos			
Ponencias en eventos científicos internacionales.	1 punto por cada ponencia	3	Se consideran ponencias orales realizadas en los últimos 5 años.
Ponencias en eventos científicos nacionales.	1 punto por cada ponencia	3	Se consideran ponencias orales realizadas en los últimos 5 años.
Premios o reconocimientos			
Premios o reconocimientos académicos recibidos	1 punto por cada reconocimiento	2	Otorgados por una IES o institución de regulación y control de Educación Superior o académica nacional o extranjera
			Evidencia de la publicación.
			Se califican ejemplares físicos o digitales en los que se pueda apreciar Editorial, ISBN, fecha de publicación.
			Certificado de participación.
			Certificado de participación.
			Copia de los reconocimientos recibidos.



Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. Teléfono Comutador: (593) (04) 2781-732
 Rectorado Telefax: 2780019, E-mail: rectorado@upse.edu.ec
 La Libertad – Ecuador



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Docente de la institución	0.5 puntos por cada período académico	3	Otorgados por ser docente de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.	Certificado laboral.
---------------------------	---------------------------------------	---	---	----------------------

- En caso de existir dos puntajes iguales entre los participantes de la misma asignatura en el campo de conocimiento, se considerarán las acciones afirmativas: Mujeres, discapacitados, pueblos y nacionalidades del Ecuador y otros grupos sociales históricamente excluidos, correctamente documentado.
- Cuando exista un solo participante que cumpla con todos los requisitos y puntajes mínimos de cada etapa, éste será declarado ganador, siempre y cuando complete al menos el 75 % de la nota máxima del puntaje total.
- La participación en el Concurso de Méritos y Oposición será gratuita para todos los postulantes.
- La Comisión designada por el OCS, en el caso de los docentes de la UPSE, considerará la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor investigador del Sistema de Educación Superior, en el caso que corresponda:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Las instituciones de educación superior públicas y particulares deberán cumplir con la Disposición General Primera hasta la finalización del segundo periodo académico ordinario del año 2020.

De no contar con el título requerido después de esta fecha, solo podrán vincularse a la institución como personal de apoyo a través de cualquiera de las modalidades previstas en este Reglamento, o mediante el respectivo concurso público de merecimientos y oposición para la obtención de un puesto titular. Igualmente ocurrirá con los profesores ocasionales que cuenten con título de maestría. Se exceptúa de esta disposición al personal académico de las carreras de arte.

El personal académico que se vinculó a una universidad o escuela politécnica, antes de la vigencia de este Reglamento, que actualmente se encuentre vinculado a una universidad o escuela politécnica bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales independientemente de su título, podrá continuar prestando sus servicios hasta la finalización del segundo periodo académico del año 2020; exceptuando el





UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

personal académico que se encuentre cursando un programa doctoral, en cuyo caso el tiempo de vinculación contractual podrá alargarse hasta por dos (2) años más.

En los concursos públicos de méritos y oposición se otorgará al personal académico aludido en los incisos anteriores un puntaje adicional de hasta el veinte por ciento de la fase de méritos, por haber prestado sus servicios a la institución de educación superior. Este puntaje adicional se reconocerá también a aquellos miembros del personal académico que se encuentren, a la fecha de expedición de este Reglamento, vinculados a las instituciones de educación superior públicas y particulares bajo la modalidad de contratos civiles, de servicios profesionales o técnicos especializados.

2





UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Rúbrica de Oposición
Clase Demostrativa (50 puntos).

	Indicador	Puntaje máximo	Calificación del criterio	Total
Preparación de la clase (12 puntos)	Expone con claridad los conocimientos del tema desarrollado.	4		
	La clase tiene las fases de Introducción (recapitulación y motivación), Desarrollo (desarrollo del tema), Conclusiones (Resumen y evaluación).	4		
	Desarrolla el tema de forma lógica y con rigurosidad conceptual de los contenidos.	4		
Dominio del tema (20 puntos)	Responde correctamente y con claridad las preguntas realizadas por los asistentes.	10		
	Maneja la información actualizada y pertinente de los conocimientos.	10		
Metodología aplicada (18 puntos)	Dispone el tiempo y recursos en función de los resultados esperados.	3		
	La clase induce al planteamiento de preguntas, reflexiones, críticas, conclusiones académicas.	3		
	Utiliza diferentes recursos pedagógicos que faciliten el aprendizaje.	4		
	La comunicación verbal y no verbal es adecuada.	4		
	La metodología es coherente con planificación propuesta.	4		
TOTAL				





UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

PLAZAS VACANTES

No.	Campo amplio	Campo detallado	Campo específico	Asignatura	Formación de tercer nivel	Formación de cuarto nivel	No. de plazas	Facultad	Carrera
1	Administración	Contabilidad y Auditoría	Educación comercial y Administración	Contabilidad de costos	Ingeniero en Contabilidad y auditoría y afines	Magíster en Contabilidad, análisis financiero y auditoría y afines	1	Ciencias Administrativas	Contabilidad y auditoría
2	Diseño de proyectos educativos	Educación	Educación	Diseño de Proyectos educativos	Licenciado en Ciencias de Educación/Sociales o afines	Magíster en Diseño y Evaluación de Proyectos Educativos	1	Ciencias de la Educación e Idiomas	Educación Inicial
3	Ciencias sociales, Periodismo e Información	Derecho	Derecho	Derecho Civil I	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador	Magíster en Derecho Civil y Procesal Civil	1	Ciencias Sociales y de la Salud	Derecho
4	Ciencias sociales, Periodismo e Información	Derecho	Derecho	Derecho Civil II	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador	Magíster en Ciencias Internacionales y Diplomacia o afines.	1	Ciencias Sociales y de la Salud	Derecho





UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

SÉPTIMA: Autorizar a la Rectora de la UPSE Dra. Margarita Lamas González PHD, realizar la difusión del Concurso Público de Merecimiento y Oposición 2020, ante los organismos y medios necesarios, según la normativa vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los integrantes del Consejo Superior Universitario, Rectorado y Talento Humano, Dirección Financiera.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición.

DISPOSICIÓN FINAL

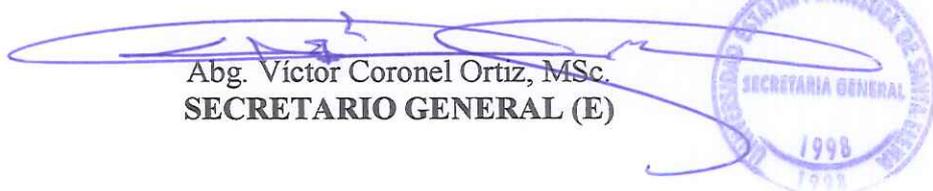
La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en La Libertad, a los veintisiete (27) días del mes de enero del 2020.


Dra. Margarita Lamas González, PhD
RECTORA



CERTIFICO: Que la presente Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria número 01-01-2020 del Consejo Superior Universitario, celebrada a los veintisiete (27) días del mes de enero del 2020.


Abg. Víctor Coronel Ortiz, MSc.
SECRETARIO GENERAL (E)

